PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN LOS TRES DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 20 reformado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho determina que el proceso penal será acusatorio y oral se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

SEGUNDO. Que el artículo 72 párrafo décimo de la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el diecisiete de mayo de dos mil diez, mediante decreto número 296, señala que el Consejo de la Judicatura estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; y el artículo 87, fracción VI establece que son funciones específicas del estado operar el sistema procesal penal acusatorio, caracterizado por su oralidad y basado en los principios de publicidad, contradicción. concentración. continuidad е inmediación. salvo que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos excepciones Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán y la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Que por decreto número 341 emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez se dispuso que la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán entrara en vigor el día uno de marzo de dos mil once.

CUARTO.- Que con fundamento en el Acuerdo General número EX07-110331-03 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha cuatro de abril de dos mil once, se determinó que el territorio del estado se divide para su administración judicial en tres Departamentos Judiciales; señalando que el Primer Departamento Judicial tendrá su cabecera en la ciudad de Mérida, Yucatán; el Segundo Departamento Judicial, su sede en la ciudad de Tekax, Yucatán; y el Tercer Departamento Judicial en la ciudad de Valladolid, Yucatán.

QUINTO.- Que el ocho de junio del año dos mil once se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 418 que contiene el Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán, en el cual se contempla que el nuevo sistema de justicia penal será acusatorio y oral; y en su artículo primero transitorio, señala que entrará en vigor el quince de noviembre del presente año y sus disposiciones se aplicarán gradualmente, hasta abarcar los tres Departamentos Judiciales del Estado, de conformidad con la distribución que mediante acuerdos emita el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo décimo y 87 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, artículo primero transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán, así como lo dispuesto en el Acuerdo General Número **EX07-110331-03**, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN LOS TRES DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 1.- El Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado se implementará gradualmente en los municipios que lo integran, y únicamente para éstos efectos y el de la operatividad de éste sistema, el estado de Yucatán se dividirá en cinco Distritos Judiciales.

Artículo 1 Bis.- Los cinco Distrito Judiciales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en los que se dividirá el Estado, se integran de la siguiente manera:

- I. ΕI **Distrito** Judicial del Primer Sistema Judicial Penal Acusatorio y Oral, comprende municipios Mérida, Motul, los de Bokobá. Cacalchén, Cansahcab, Baca, Chicxulub Pueblo. Conkal, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Dzemul. Ixil, Mocochá, Muxupip, Progreso, Sinanché, Suma de Hidalgo, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Ucú, Yaxkukul y Yobaín; tendrá su sede en la ciudad de Mérida.
- El Segundo Distrito Judicial del Sistema Justicia Penal de Acusatorio y Oral comprende los municipios de Acanceh, Cenotillo. Cuzamá. Izamal, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Kanasín, Seyé, Sotuta, Kantunil, Quintana Roo, Sanahcat, Sudzal, Tahmek, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Teya, Timucuy, Tixkokob, Tunkás y Xoccel; tendrá como sede la ciudad de Kanasín. Tixpéhual.

Para los efectos de este Acuerdo General se determina que la comisaría de Oncán, perteneciente al municipio de Mérida, formará parte del territorio jurisdiccional del

Segundo Distrito Judicial.

- III. ΕI Tercer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, comprende los municipios de Akil, Cantamayec, Chacsikín, Chapab, Chumayel, Dzán, Maní, Mama, Mayapán, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Santa Elena, Tahdziú, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tixméhuac y Tzucacab; tendrá su sede en la ciudad de Tekax.
- Judicial Sistema IV. El Cuarto Distrito del de Justicia Penal Acusatorio y Oral comprende los municipios de Abalá, Celestún, Hunucmá, Kinchil, Chocholá. Halachó. Kopomá, Maxcanú. Muna. Opichén, Samahil, Tetiz y Umán; tendrá como sede la ciudad de Umán.
- El Quinto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio **Oral**, comprende los municipios de Buctzotz, Calotmul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Cuncunul. Dzitás. Espita, Kaua, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Tizimín, Uayma, Valladolid v Yaxcabá: tendrá su sede en la ciudad de Valladolid.
- Artículo 2.- La Primera Etapa iniciará el día quince de noviembre del año dos mil once. Abarcará los municipios que integran el Cuarto y Quinto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mismos que se encuentra descritos en las fracciones IV y V del artículo 1 Bis de este Acuerdo General.
- Artículo 3.- La Segunda Etapa iniciará el día veintiuno de septiembre del año dos mil doce. Abarcará los municipios que integran el Segundo y Tercer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mismos que se encuentran descritos en las fracciones II y III del artículo 1 Bis de este Acuerdo General.

Artículo 4.- La Tercera Etapa iniciará el día seis de septiembre del año dos mil trece. Abarcará los municipios que integran el Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mismo que se encuentra descrito en la fracción I del artículo 1 Bis de este Acuerdo General. (*Nota: Mediante el Acuerdo General Número EX10-130823-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, que reforma el Acuerdo General Número EX16-120815-02, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 26 de agosto de 2013 se modificó la fecha de inicio de la Tercera Etapa del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Yucatán, quedando para el día tres de junio de dos mil catorce.)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.-Todo lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TERCERO.- No obstante en el mes de julio de cada año el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, deberá revisar y en su caso modificar el acuerdo para incorporar municipios o regiones al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la décima novena sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil once.

(RÚBRICA)

DR. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y

DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX16-120815-02 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-01 CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A FIN DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE DEPARTAMENTOS Y REGIONES DE DEPARTAMENTOS JUDICIALES POR EL TÉRMINO DE DISTRITOS JUDICIALES: Y CREAR LOS DISTRITOS **JUDICIALES** PRIMERO. SEGUNDO. TERCERO. CUARTO Y QUINTO PARA EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, Y MODIFICAR LA FECHA DE DE LA SEGUNDA Y TERCERA **ENTRADA** EN **FUNCIONAMIENTO** ETAPAS.

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4, y se adiciona el artículo 1 Bis, todos del Acuerdo General Número EX19-111019-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la décimo sexta sesión extraordinaria celebrada el día quince de agosto de dos mil doce.

	(RÚBRICA)
PRESIDENTE DEL TRI	LEJANDRO CELIS QUINTAL IBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y TURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)	(RÚBRICA)
M.D. MELBA ANGELINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ Consejera	LICDA. FANNY GUADALUPE IUIT ARJONA Consejera
(RÚBRICA)	(RÚBRICA)
MAP. JORGE ARTURO RODRIGUEZ DEL MORAL Consejero	LIC. GENER ECHEVERRÍA CHAN Consejero

ACUERDO GENERAL OR08-190813-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE REFORMAN LOS DIVERSOS EX19-111019-01 Y EX19-111019-03 EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MÉRIDA Y KANASÍN, YUCATÁN.

Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 28 de agosto de 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo segundo de la fracción II del artículo 1 Bis del ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN LOS TRES DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, y se suprime el plano de la parte correspondiente del periférico de Mérida, así como el cuadro de construcción con los límites geográficos de la comisaría de Oncán, municipio de Mérida, Yucatán; lo anterior, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se instruye al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones anteriores en lo que se contrapongan al presente acuerdo.

ASI LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL OR08-190813-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL QUE SE REFORMAN LOS DIVERSOS EX19-111019-01 Y EX19-111019-03 EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MÉRIDA Y KANASÍN, YUCATÁN.